



SG/CR

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TREINTA.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 41/25:

“En relación a la Junta de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Mollet del Vallés celebrada el 15 de abril de 2025, esta Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento del Acuerdo de unificación de criterios adoptado por los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Mollet del Vallès en relación a cuestiones relacionadas con la admisión de las demandas y demás actos procesales en virtud de la nueva Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Asimismo, y en relación al punto 7º, se acuerda remitir a la Junta de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Mollet del Vallés el documento de unificación de criterios de los Juzgados de Familia de Barcelona respecto de aplicación de la Ley Orgánica 1/2025 aprobado por Junta de Jueces de 4 de abril de 2025, a los efectos de que valoren la posible excepción del requisito de procedibilidad, si concurre una situación de urgencia en la interposición de medidas provisionales previas a la demanda del artículo 771 de la LEC.

Comuníquese este acuerdo al Gabinete de Comunicación de este TSJC, a la Magistrada Decana y a la Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno.

El contenido de este acuerdo junto con el acuerdo de unificación de criterios póngase en conocimiento del CICAC, de la Fiscalía Superior de Cataluña y del Consell de Col.legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya.

Llévese testimonio al T.S. nº 147/25”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

